

Expediente n.º: 1674/2023

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrataciones

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción/descripción del servicio a prestar y justificación:

Servicio de Tele-asistencia en domicilio.

Es competencia de las entidades locales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 letra e) de la LBRL la evaluación e información de situaciones de necesidad social. El Ayuntamiento esta inserto desde hace más de 20 años en la una Unidad Básica de Asistencia Social creada al efecto por la Comunidad Autónoma de Cantabria que viene siendo subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE del 30.12.13) ha diseñado, según se contempla en su propia Exposición de Motivos, un modelo competencial que pretende impedir una duplicidad en la prestación de servicios evitando que los Ayuntamientos, sin un título competencial específicamente habilitante, el ejercicio de competencias, salvo que se cuente con recursos adecuados para ello. Trata pues, la Reforma, de clarificar las competencias municipales bajo el principio “una Administración una competencia”.

1. *Entre las competencias delegables se cita, en el propio artículo 27.3. letra c) cita la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*
2. El Ayuntamiento ha venido prestando el servicio de forma externalizada contratando, previo expediente licitatorio, el mismo de forma sucesiva a diversas empresas privadas, limitando el tiempo de la relación contractual para el ejercicio de la función a cortos periodos de tiempo. La Disposición Adicional Novena “Convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales” de la Ley 27/2013, dice: *Los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación ya suscritos, en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, por el Estado y las Comunidades Autónomas con toda clase de Entidades Locales, que lleven aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de éstas últimas de competencias delegadas o competencias distintas a las enumeradas en los [artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#), deberán adaptarse a lo previsto en esta Ley a 31 de diciembre de 2014. Transcurrido este plazo sin haberse adaptado quedarán sin efecto.*
3. Se ha solicitado al amparo del artículo 7.4 de la LRBRL relativo al ejercicio de “competencias distintas de las propias”, informe sobre duplicidad al Gobierno de Cantabria e informe de Sostenibilidad Financiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Constan en el expediente 47/1589/14 informes favorables de ambas instituciones que posibilitan el ejercicio de la competencia como distinta de las propias.
4. El Ayuntamiento carece en la actualidad de personal propio adecuado para llevar a cabo en las debidas condiciones esta actividad que, por otra parte, está



subvencionada por el Gobierno de Cantabria, lo que hace aconsejable acudir a empresas especializadas lo que se consigue a través de la contratación ajustándose a la legislación específica en la materia

5. El Ayuntamiento no cuenta con personal propio para llevar a cabo el servicio que se pretende, por lo que resulta imprescindible su contratación a terceros. Se trata de un servicio que conlleva prestaciones directas en favor de la ciudadanía, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, que se presta tradicionalmente por el Ayuntamiento.

3. Lotes

- No procede la división en lotes en razón de las propias dimensiones del servicio, el personal requerido y las necesidades de coordinación que exigen un único adjudicatario para llevar a cabo la prestación.

4. Análisis Económico

a. Presupuesto de licitación y valor Estimado

Presupuesto de licitación IVA excluido es de 75.542,40 euros. Sumado el IVA (4%) el importe es 78.564,10 euros.

El valor estimado es de 169.660,80 euros euros incluidas las prórrogas y las modificaciones previstas. Determinación del precio: PRECIO/MES (Excluido IVA)/usuario y terminal (25,80 EUROS) para 122 usuarios anuales. Para el cálculo se han tenido en cuenta los costes de personal derivados del servicio conforme al VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, tablas salariales actualizadas (BOE de 29 de marzo de 2019), seguridad social, materiales, gastos generales, y beneficio industrial.

Cuenta con financiación del Gobierno de Cantabria, vía addenda a un Convenio firmado en el año 2007.

5. Duración

Dos años, con la posibilidad de prórroga por 2 años a otorgar de forma individual anualmente.

6. Procedimiento.

Se considera como el procedimiento mas adecuado, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de los cuales mas del 50% son criterios de calidad conforme LCSP.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

